

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI) REPRESENTADA POR EL LIC BENJAMÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA C. BLANCA DÍAZ BAHENA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA COMISIÓN" Y "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN"

I.a Que LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación, que es un Organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de acuerdo a las leyes estatales publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno; tiene facultades para suscribir el presente contrato.

I.b Que de acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de su Programa Anual de Comunicación requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos y experiencia como periodista y/o reportera, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"

I.c Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" contemplados en la partida 36000 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil veinte.

I.d Que el presente contrato se asignó a través del Procedimiento de Adjudicación Directa.

I.e Que este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2020 y a la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales.

I.f Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en la calle Ignacio Maya s/n, colonia Centro C.P 40 000.

II. DE "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS":

II.a Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos con la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "LA COMISIÓN".

II.b Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **DIBB890919RX5** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.c Que cuenta con estudios, conocimientos y experiencia como periodista y/o reportera; conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.d Que dentro de sus actividades laborales que desempeña; es de periodista y/o reportera en el medio digital "SK3" y la página de FACEBOOK "SK3"

II.e Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Andador Plan de Iguala número 17, lote 15, Colonia 23 de Marzo, Iguala de la Independencia, C.P. 40015.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "LA COMISIÓN" encomienda a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes dar publicidad a la información y propaganda a través de la página de Facebook que "LA COMISIÓN" le solicite en los términos que ambas partes lo acuerden.

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA COMISIÓN", así como a responder de la calidad de los servicios.

TERCERA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "LA COMISIÓN" en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de la ejecución de los servicios.

CUARTA.- La vigencia de la prestación de servicios motivo de este contrato comprenderá el periodo, del día primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veinte.

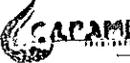
QUINTA.- Monto del contrato: "LA COMISION" cubrirá por concepto de los servicios prestados el monto total de \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N) más el importe al valor agregado I.V.A., dicha cantidad se entregara en tres ministraciones mensuales.

MES	MONTO MENSUAL
JULIO	\$ 500.00 M.N
AGOSTO	\$ 500.00 M.N
SEPTIEMBRE	\$ 500.00 M.N

SEXTA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" está obligada a entregar a "LA COMISIÓN" una factura mensualmente, de la cual será la única responsable de que cumplan con los requisitos administrativos y fiscales.

SÉPTIMA.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" comunicará a "LA COMISIÓN" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE.

Por la COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
IGUALA
DE IGUALA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2018-2021


Lic. Benjamín Domínguez Martínez
Director General

Por "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"


C. Blanca Díaz Bahena

TESTIGOS

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2018-2021


Lic. Margarito Santana Lagunas
Director Jurídico de CAPAMI
DIRECCIÓN JURÍDICA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE IGUALA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2018-2021


C. B. Bujardo Mundo Reyna
Contralor Interno de CAPAMI
CENTRALORÍA INTERNA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI) REPRESENTADA POR EL LIC. BENJAMÍN DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ Y POR LA OTRA PARTE, BLANCA DÍAZ BAHENA